



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00523-00

Se incorpora al expediente la contestación allegada por la sociedad demandada y el escrito por el cual interpone excepciones previas, advirtiendo que a los mismos se les dará el respectivo trámite una vez se encuentre integrado el contradictorio con el curador ad litem nombrado. Es de anotar que la contestación será tenida en cuenta, toda vez que pese a que la parte demandada fue notificada por aviso recibido el 11 de febrero de 2021, el envío del expediente se realizó el día 03 de marzo de 2021, fecha en la cual tuvo conocimiento del mismo.

De igual modo, se incorpora la constancia de haber sido comunicado el nombramiento del curador ad litem y se pone en conocimiento al respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 053**
fijados el **07 DE ABRIL DE 2021**

LL

[← Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

RV: Respuesta radicado entrada 20217300113512 radicado salida 20213100177161 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

-  Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de 416445@certificado.4-72.com.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)
-  Marca para seguimiento.

E

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>



Mar 23/03/2021 20:41

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui

120213100177161_00001.pdf

146 KB

20213100177161_23819.pdf

851 KB

2 archivos adjuntos (997 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



[Responder](#)

[Reenviar](#)



Bogotá D.C., 2021-03-01 18:17



Al responder cite este Nro.
20213100177161

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Itagüí – Antioquia

Referencia:

Oficio	N°1035/2020/00523 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020
Proceso	PERTENENCIA RAD.2020-00523
Radicado ANT	20217300113512 DEL 08 DE FEBRERO DE 2021
Demandante	NATALIA MUÑOZ RODRIGUEZ
Predio – F.M.I.	001-575044

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

- “Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.
- “Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”
- “Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

yfyq-MueN0-Roi7NC-Jrk3-LOSww8



El campo
es de todos



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 001-575044** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Stephanie V., Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: B. Varón, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta al Vur.

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 01/03/2021

Hora: 04:34 PM

No. Consulta: -1

N° Matrícula Inmobiliaria: 001-575044

Referencia Catastral:

Departamento: ANTIOQUIA

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: ITAGUI

Cédula Catastral:

Vereda: ITAGUI

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE "B"

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 22/11/1991

Tipo de Instrumento: DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 20/11/1991

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

001-128129

Matrícula(s) Derivada(s):

001-600177

001-986339

001-1092263

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
42747708	CÉDULA CIUDADANÍA	MARTHA OLGA SANCHEZ ATEHORTUA	
		IVAN DE JESUS SANCHEZ ATEHORTUA	

Complementaciones

ADQUIRIRIO: COMPA/IA COLOMBIANA DE TEJIDOS S.A., EL PREDIO OBJETO DE LOTE, POR COMPRA A GABRIEL MORA MESA, POR ESCRITURA #2531 DE 27 DE JULIO DE 1948 DE LA NOTARIA 2. DE MED., REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. CORRESPONDIENTE, HOY FOLIO DE MATRICULA 001-128129. PARAGRAFO: POR ESCRITURA #3768 DE 03-09-52 NOTARIA 3. DE MED., REGISTRADA EL 03-10-52, EXISTEN DECLARACIONES SOBRE SERVIDUMBRES DE COMPA/IA COLOMBIANA DE TEJIDOS S.A. COLTEJER Y COMPA/IA COLOMBIANA DE RAYON LTDA. Y MANUFACTURAS SEDECO S.A. PARAGRAFO: POR ESCRITURA #5861 Y 5862 DE 26-11-56 NOTARIA 3. DE MED., REGISTRADAS EL 12-02-57 Y 28-02-57, DOLORES PALACIO VDA. DE ALVAREZ, ANA DE JESUS ALVAREZ PALACIO, MARIA DE LA FE JIMENEZ DE PINEDA, MARIA VIRGELINA SALDARRIAGA, MARIA BERNARDA SALDARRIAGA, JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA Y JESUS RESTREPO GARCIA RESPECTIVAMENTE CONSTITUYERON SERVIDUMBRE A FAVOR DE COMPA/IA COLOMBIANA DE TEJIDOS S.A.

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL MPIO DE ITAGUI. CON UN AREA DE 1.584 M.2. Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 4806 DEL 20-11-91 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
9	1		23/06/2008	C2008-1848	LO CORREGIDO Y ADICIONADO NOMBRE SI VALE.TC.1848 DEL 17-06-2008 ART. 35 DTO1250/70	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

[← Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

RDO: 2020-523 DTE: NATALIA MUÑOZ RODRIGUEZ

[i](#) Marca para seguimiento.

DZ

doris zapata <doriszapatahenao@gmail.com>

Mar 23/03/2021 9:57

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui



COMUNICADO CURADOR - I...

317 KB

SECUESTRE ITAGUI.pdf

318 KB

2 archivos adjuntos (635 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Buenos dias señores Juzgado, adjunto comunicado enviado al señor VICTOR HUGO CANO ORTIZ, donde se le notifica el nombramiento como CURADOR ADLITEM.

cordialmente;

--

DORIS AMPARO ZAPATA HENAO

ABOGADA

TEL: 3176927951

[Responder](#)

[Reenviar](#)

DORIS AMPARO ZAPATA HENAO

Abogada Titulada U de M.

Medellín, 19 de marzo de 2021

SEÑOR

VICTOR HUGO CANO ORTIZ

Dir: Carrera 51 No. 52-16, oficina 201
Itagüí (Ant)

Teléfono: 2779199

Email: cano421@hotmail.com

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO CURADOR ADLITEM

Notifico que mediante auto dictado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Ant), se le nombro como **CURADOR ADLITEM**, en el proceso declarativo de pertenencia que se adelanta en este despacho con radicado **05360400300220200052300**, acción interpuesta por la señora **NATALIA MUÑOZ RODRIGUEZ**, en contra de la **COMPAÑÍA COLOMBIA DE TEJIDOS S.A;** conforme al auto que adjunto.

Por lo anterior, proceda usted a aceptar el cargo y solicitar copia del expediente digital al Juzgado, Tal como lo ordena el Art 9 de la Ley 1564 de 2012, favor aceptar el cargo dentro de los 5 días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Atentamente;

DORIS AMPARO ZAPATA HENAO

Apoderada Parte Demandante

C.C. N° 43.067.546 Medellín

T.P. N° 96.989 C.S.J

+ Redactar

- Correo
- Recibidos 201
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados**
- Borradores 33
- Papelera
- Categorías
- Social 5
- Notificaciones 109
- Foros
- Promociones 304
- [Imap]/Sent
- [Imap]/Trash
- CAROLINA 1
- COLSEJURISCOLOM... 1
- DORIS ZAPATA 11
- EL PARQUE

NOMBRAMIENTO CURADOR



doris zapata <doriszapatahenao@gmail.com>
para cano421 ▾

📧 vie, 19 mar 13:41 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

Buenas tardes, adjunto comunicado.

DORIS AMPARO ZAPATA HENAO
ABOGADA
TEL: 3176927951

2 archivos adjuntos



Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

Redactar

- Correo
- Recibidos 201
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados**
- Borradores 33
- Papelera
- Categorías
- Social 5
- Notificaciones 109
- Foros
- Promociones 304
- [imap]/Sent
- [imap]/Trash
- CAROLINA 1
- COLSEJURISCOLOM... 1
- DORIS ZAPATA 11
- EL PARQUE

NOMBRAMIENTO CURADOR



doris zapata <doriszapatahenao@gmail.com>
para cano421

19 mar 2021 13:41 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

Buenas tardes
--
DORIS AMPA
ABOGADA
TEL: 3176927

de: **doris zapata** <doriszapatahenao@gmail.com>
 para: cano421@hotmail.com
 fecha: 19 mar 2021 13:41
 asunto: NOMBRAMIENTO CURADOR
 enviado por: gmail.com

2 archivos adjuntos



Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows